



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Centro Cultural y Educativo Español "Reyes Católicos" Bogotá Colombia	
16 JUN 2016	N°.
ENTRADA	133

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0026 DEL 7 DE JUNIO DE 2016

*"Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y categoría y la tarifa para el año 2016-2017 del establecimiento educativo privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**"*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE USAQUEN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 y del literal Q del Artículo 13 del Decreto 330 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción o 6.1.13. que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0026 DEL 7 DE JUNIO DE 2016

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y categoría y la tarifa para el año 2016-2017 del establecimiento educativo privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**

denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.1.4. (*Decreto 2253 de 1995 artículo 4*), define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 151689 del 17 de septiembre de 2014 ajusta el Manual y Clasificación de establecimientos educativos privados, para la definición de costos educativos de los años 2015 y 2016.

Que la Resolución 15883 del 28 de septiembre de 2015 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2016.

Que el artículo 3 de la Resolución 15883 del 28 de septiembre de 2015, determina *“Clasificación de los establecimientos educativos según el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE). Para que el establecimiento educativo de carácter privado establezca el Grupo ISCE al que pertenece para la fijación de los incrementos en tarifas a que se refiere la presente Resolución, tomará el valor más alto que haya obtenido en el ISCE 2015 en uno de los niveles educativos que ofrezca, y de acuerdo con este seleccionará el grupo que le corresponda*

Que el artículo 2.3.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015 (*Decreto 2253 de 1995, artículo 28*), establece, *“Competencia para la expedición de actos administrativos. Los actos administrativos a que se refieren los artículos 2.3.2.2.2.3., 2.3.2.2.3.5., 2.3.2.2.4.3. y 2.3.2.2.4.5. de este Decreto, serán expedidos por las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes ordinarios o al régimen controlado y cuando ocurra la reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada”*.





RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0026 DEL 7 DE JUNIO DE 2016

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y categoría y la tarifa para el año 2016-2017 del establecimiento educativo privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**

Que el literal q) del artículo 13 del Decreto Distrital 330 de 2008 establece como una de las funciones de las Direcciones Locales de Educación: “Aprobar las tarifas de costos educativos de los colegios privados, mediante resolución proferida por el Director Local de Educación”.

Que el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**, funciona en la calle 127 A No. 11 B-54 en el municipio de Bogotá, en jornada única ofrece los niveles de Preescolar: Grados: Prejardín, Jardín y Transición, Básica: Grados 1° a 9° y Media: Grados: 10 y 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número:

Nivel	Grado	Licencia	Fecha
Preescolar	Prejardín, jardín, transición	782	17/04/1989
Básica	1° a 9°	782	17/04/1989
Media	10 a 12	782	17/04/1989

Que el Licenciado **LUIS FERNANDEZ LOPEZ**, identificado con cédula de Extranjería No. A-20127710 en calidad de rector del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS** presentó ante la Secretaría de Educación de Bogotá – Dirección Local de Educación de Usaquén, la propuesta integral de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada y de tarifas para los costos educativos del año lectivo 2016-2017, adjuntando los documentos exigidos por las normas vigentes.

Que una vez revisados los documentos anexos, la Secretaría de Educación de Bogotá - Dirección Local de Educación de Usaquén, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del Régimen y Grupo ISCE correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RÉGIMEN: Autorizar al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**, con Código DANE No. 311001033633 ubicado en la calle 127 A





RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0026 DEL 7 DE JUNIO DE 2016

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y categoría y la tarifa para el año 2016-2017 del establecimiento educativo privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**

No. 11 B-54 la Localidad Usaquen de Bogotá D.C, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen de Libertad Regulada para el año lectivo 2016-2017, según Grupo ISCE 10 (ISCE Basica 8.26) , aplicando un incremento del 6.26 % para el primer grado que ofrece y del 6.26% para los siguientes grados.

ARTICULO SEGUNDO. TARIFA ANUAL DE GRADOS OFRECIDOS: Autorizar al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS** las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año lectivo 2016-2017, según los valores del siguiente cuadro. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín:

NIVEL	GRADOS	TARIFA ANUAL, MATRICULA Y PENSIÓN
Educación Preescolar	Prejardin	\$ 13.300.000
	Jardin	\$ 13.282.500
	Transicion	\$ 11.825.444
Educación Básica	1°	\$ 11.905.866
	2°	\$ 10.006.029
	3°	\$ 8.922.079
	4°	\$ 8.922.079
	5°	\$ 8.922.079
	6°	\$ 8.922.079
	7°	\$ 8.922.079
	8°	\$ 8.922.079
	9°	\$ 8.922.079
Educación Media	10	\$ 8.922.079
	11	\$ 8.922.079
	12	\$ 3.621.890

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos





RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0026 DEL 7 DE JUNIO DE 2016

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y categoría y la tarifa para el año 2016-2017 del establecimiento educativo privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**

mayores que no superen los tres (3) meses y deberá fijarse en el Manual de Convivencia.

ARTICULO TERCERO. COBROS PERIÓDICOS: Autorizar al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS** los siguientes cobros periódicos para el año lectivo 2016-2017 por los conceptos que a continuación se presentan:

NIVEL	ALIMENTACIÓN	TRANSPORTE
Preescolar	\$2.115.000	\$ 2.385.000
Primaria	\$ 2.205.000	\$ 2.385.000
Básica	\$ 2.385.000	\$ 2.385.000
Media	\$ 2.385.000	\$ 2.385.000

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorizarle al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**. otros cobros permitidos para el año lectivo 2016-2017, con incremento del 6% respecto de los cobros del año 2015-2016, por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Derechos de grado	\$ 389.923
Material didáctico talleres lúdicos (3° a 6°)	\$ 782.662
Material didáctico taller (7°, 8°, 9°, 10°)	\$ 237.826
Carné y sistematización (3° a 12°)	\$ 82.074





RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0026 DEL 7 DE JUNIO DE 2016

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y categoría y la tarifa para el año 2016-2017 del establecimiento educativo privado denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS**

Parágrafo: Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución tendrá vigencia solo para el año lectivo 2016-2017.

ARTICULO SEXTO. PUBLICIDAD: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible al público (cartelera) de la institución, e informada a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS: Notificar el presente acto administrativo al Propietario o Representante Legal del establecimiento educativo o a su apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículos 66-68), y contra él procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Usaquén y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, acorde con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESECOMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 7 días del mes de junio de 2016


MARIA DEL PILAR VIANA GIRALDO
Dirección Local de Educación Usaquén

Revisó y elaboró: Luz Marina Vergara Porras
Abogada Dirección Local de Educación- Usaquén
Estudió y conceptuó: Carlos G. Avila
Supervisora de Educación Localidad Usaquén





ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACION

DIRECCION LOCAL DE EDUCACIÓN USAQUEN- D.L.E

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

La presente Resolución es notificada all Licenciado **LUIS FERNANDEZ LOPEZ**, identificado con cédula de Extranjería No. A-20127710 en calidad de rector del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL ESPAÑOL REYES CATOLICOS** a los Diez y Seis días del mes de Junio de dos mil diez y seis (2016).

SE LE HACE SABER AL NOTIFICADO QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE LA DIRECCION LOCAL DE EDUCACIÓN DE USAQUEN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION.

Firma del Notificado: _____

LUIS FERNANDEZ LOPEZ - Rector

Nombre del funcionario que notifica: LUZ MARINA VERGARA P.

Firma del funcionario que notifica: _____

BOGOTÁ
HUMANA